



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 384/2017

**ACTOR:** ALBERTO LAGUNES  
FERNÁNDEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ<sup>1</sup>.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO:** EMMANUEL  
PÉREZ ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

**SENTENCIA** que **confirma** el acuerdo OPLEV/CG282/2017 emitido por el Consejo General del OPLEV, en lo que fue materia de impugnación, respecto a la asignación de regidurías en el municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1. Inicio de proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**2. Registro de candidaturas.** El uno de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del OPLEV, emitió el acuerdo OPLEV/CG/112/2017, mediante el cual, de manera supletoria

<sup>1</sup> En lo sucesivo Organismo Público Local Electoral de Veracruz, se denominará OPLEV.

aprobó las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de todos los ayuntamientos del Estado de Veracruz; al siguiente día, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo anterior, aprobó el diverso OPLEV/CG113/2017, por el que verificó el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la citada postulación, emitiéndose las listas definitivas.

**3. Jornada electoral.** El cuatro de junio se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral 2016-2017.

**4. Cómputo municipal.** El siete de junio se llevó a cabo la sesión de cómputo en el Consejo Municipal de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, por lo que se realizó la correspondiente declaración de validez de la elección y se entregaron las constancias de mayoría a la fórmula que obtuvo el mayor número de votos.

**5. Acuerdo para la asignación de regidurías.** El diez de julio, el Consejo General del OPLEV, aprobó el acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG211/2017**, por el que aprueban los procedimientos y criterios para la asignación de las regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

**6. Acuerdo del Consejo Municipal de asignación de regidurías.** El veinte de julio el referido Consejo, realizó la asignación de regidurías correspondiente.

**7. Acuerdo OPLEV/CG220/2017. Nuevos criterios y procedimientos para asignación de regidurías, dictada en cumplimiento a la sentencia del RAP 99/2017 y acumulados.** En cumplimiento a la sentencia emitida respecto a la impugnación del acuerdo **OPLEV/CG211/2017**, el nueve de agosto, el OPLEV aprobó un nuevo acuerdo, identificado como **OPLEV/CG220/2017**.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## II. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO OPLEV/CG211/2017 ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.

**a) Juicios ciudadanos.** Inconformes con el acuerdo señalado, diversas ciudadanas, promovieron juicios ciudadanos ante este Tribunal, mismos que fueron radicados con las claves de expedientes JDC 333/2017, JDC 334/2017 y JDC 335/2017, resueltos en forma acumulada el veintisiete de julio, en el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

**b) Recursos de apelación.** Por su parte, los partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, inconformes con el numeral seis (6) del acuerdo de referencia, promovieron recursos de apelación, radicados en este órgano jurisdiccional con los claves RAP 99/2017, RAP 100/2017, RAP 101/2017, RAP 102/2017 y RAP 103/2017, resueltos en forma acumulada el cuatro de agosto, ordenando sobreseer el RAP 99/2017. Respecto al resto de los recursos de apelación, ordenó su acumulación, y en cuanto al fondo, revocó el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación y ordenó al Consejo General responsable emitir otros criterios tomando en consideración los argumentos expresados en la sentencia.

## III. IMPUGNACIÓN DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL.

**i. Impugnación del juicio ciudadano JDC 333/2017 y acumulados.** El treinta y uno de julio, inconformes con lo resuelto por este Tribunal, se promovieron juicios ciudadanos ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>, integrándose los expedientes SX-JDC-568/2017, SX-JDC-569/2017, SX-JDC-570/2017 y SX-JDC-571/2017.

<sup>2</sup> En adelante, se hará referencia como Sala Regional y TEPJF.